



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

El pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación inicial precio público por inserción de anuncios en Libro de Ferias y Revista municipal.

Transcurrido el período de información pública para reclamaciones sin que se hayan presentado alguna contra la misma se procede a la publicación definitiva de su articulado para su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANUNCIOS EN REVISTA Y LIBRO DE FERIAS DE TEMBLEQUE

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo tercero del título I del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de anuncios en revista municipal y Libro de Ferias de Tembleque.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación del servicio de inserción de anuncios en las publicaciones de la Revista Municipal y del Libro de Ferias de Tembleque.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por la orden de inserción de anuncios en la revista municipal y Libro de Ferias de Tembleque.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas disfruten o se benefician con la publicidad insertada en las publicaciones municipales.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Epígrafe 1.- Tembleque. Revista de Información Municipal.

Anuncio media página, 50,00 euros.

Contraportada, 200,00 euros.

Reverso de portada, 150,00 euros.

Epígrafe 2.- Tembleque. Programa de Fiestas.

Media página, 70,00 euros.

Página completa, 140,00 euros.

Contraportada, 210,00 euros.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

Estarán obligados al pago del precio público los sujetos pasivos que soliciten la prestación del servicio, al firmar la orden de inserción de publicidad, la cual no se considerará perfeccionada hasta que no abone su importe.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 julio de 2016, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Tembleque 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.- 1171